



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-032-2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-032-2024 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, "CORSARTMX IMPORTS, S.A.S. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ISLAS ERAZO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **14 de junio de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato No. **PFPA-RF-ADJ-DRMSG-032-2024**, cuyo objeto consiste en la presentación del **Servicio de Mantenimiento vehicular preventivo y correctivo** con una vigencia del **1° de junio al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará el **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **Servicio de Mantenimiento vehicular preventivo y correctivo**.

III. Que **"LA PROCURADURÍA"** requiere dar continuidad a la contratación del **Servicio de Mantenimiento vehicular preventivo y correctivo**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el **monto máximo** de **"EL CONTRATO"**, del **Servicio de Mantenimiento vehicular preventivo y correctivo**, **"LA PROCURADURÍA"** a través de la Administradora del Contrato, con oficio número **PFPA/6.2.2/1500/2024** de fecha **16 de diciembre de 2024**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, así como el incremento del **monto mínimo** por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y del **monto máximo por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** del contrato del **Servicio de Mantenimiento vehicular preventivo y correctivo**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **17 de diciembre de 2024**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.



DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, **Manuel Montoya Bencomo**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **“EL CONTRATO”**, **Yazmín Adriana Martínez Pérez**, Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número 00018 de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Luis Islas Erazo** en su carácter de **Administrador**.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-032-2024

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO” y “SEXTA. VIGENCIA.”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA “MONTO DEL CONTRATO”** y **SEXTA “VIGENCIA”**, de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más el IVA por \$27,586.21 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) dando la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más el IVA por \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) que asciende a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios se detallan en el “Anexo I” del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de junio al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más el IVA por \$33,103.45 (Treinta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) dando la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más el IVA por \$82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) que asciende a \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios se detallan en el "Anexo I" del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de junio de 2024 al 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-032-2024

sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Yazmin Adriana Martínez Pérez	Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
CORSARTMX IMPORTS, S.A.S DE C.V.	CIM2201216D3

jVD3UN0gQEcyKY3SN/6QB9b4Mwqc/qWUkp+E+t.jDA/8Wr/uGNrTEDER1BIywdvOuMXyRde1O5RJeowvoI78W23y1cW8YFORKqQtEjbaZt.juUDxno7OmVJs2OgtWgPhhkzb9yqGU/lQgawTI4hQdX0XXHV5nrF1N
/sZ2A30089Wsefycfsr/16uWRROXDhoHi+jqZRdWJmfjPBvk1fz72JC+fCA4y8KtcjkocCq/hjoiYN3tf26P3PcYLjXUkLN7337ISjIDBWhA7gMve0o0KeLRYSUjt+Ubl+xx+zbyHrFZX8RV65CwJ7UD+foG1DW
0s77xxEMk2yG3tS6MQq4XA==